

CONCURSO 1-3-1-19-3

Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (PINN)

COMPONENTE I: Inversión para la innovación empresarial Subcomponente I.3: Nuevas Empresas de Base Tecnológica

BASES DEL CONCURSO SELECCIÓN DE EMPRENDEDORES DE BASE TECNOLÓGICA

Las bases del presente concurso están fundamentadas en lo dispuesto en la Ley No.9218, “Aprobación del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para Financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad”, así como en el Manual de Operaciones del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad del 04 de diciembre del 2018.

I. Objetivo

Contribuir al crecimiento de la productividad, mediante el financiamiento de acciones de apoyo orientadas a impulsar el desarrollo de nuevas empresas de base tecnológica a partir del fortalecimiento de las capacidades de sus emprendedores y el reforzamiento de las capacidades de las incubadoras nacionales.

En esta convocatoria se seleccionará a los emprendedores a quienes se les reforzarán sus capacidades emprendedoras, con el apoyo de Incubadoras de Empresas que acompañen a los emprendedores en el proceso de desarrollo y validación técnica y de negocio, por un período de 12 meses, con apoyo de una Unidad de Mentoría Internacional ya contratada, específicamente el Consorcio Innovos Group S.A, constituido por las empresas INNOVOS-EBN- INBIA.

II. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los fondos de este subcomponente las personas físicas domiciliadas en Costa Rica con calidad de empresarios individuales, inscritas en el registro de emprendedores del MEIC o titulares de empresas de base tecnológica constituidas en Costa Rica, cuya actividad se desarrolla en las áreas estratégicas definidas en el PNCTI, y que tengan hasta cuatro (4) años de antigüedad.

Las ayudas financieras complementarias y no reembolsables a adjudicar, se otorgarán preferiblemente a solicitantes cuyo domicilio permanente se ubique dentro de los cantones con menor índice de desarrollo social, según el índice elaborado al efecto por MIDEPLAN. (Ver Artículo 10 de la Ley No.9218)

Para la determinación de los cantones con menor desarrollo social, se utilizarán los valores de corte para la clasificación de Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo 2017 establecidos en el Índice de Desarrollo Social 2017 (IDS 2017) elaborado por MIDEPLAN.

Para acceder al documento denominado “Índice de Desarrollo Social 2017” ingrese aquí: <https://bit.ly/2D77D3x>

III. Áreas estratégicas del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El área estratégica de la actividad económica desarrollada por el postulante, así como del emprendimiento que solicite el financiamiento debe estar alineada con una o varias de las áreas estratégicas, ciencias convergentes u oportunidades globales definidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI) 2015-2021, a saber: educación STEAM, ambiente y agua, energía, alimentos y agricultura, salud, así como infotecnología, biotecnología, nanotecnología, cognotecnología, dispositivos biomédicos, ingeniería aeroespacial, servicios y tecnologías de comunicación e información, y servicios digitales.

Para más información, puede consultar el PNCTI en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2zN29XM>

IV. Proyectos por financiar

Se financiará el fortalecimiento de las capacidades de los emprendedores mediante sesiones de entrenamiento con la UMI, y acompañamiento de incubadoras nacionales en el proceso de desarrollo y validación técnica y de negocio, que permitan desarrollar nuevas empresas de base tecnológica o fortalecer empresas tecnológicas de que tengan hasta cuatro (4) años de antigüedad.

Para efectos del acompañamiento mencionado, cada emprendedor debe elegir una de las cinco incubadoras que conformarán el “Registro de incubadoras para reforzar las capacidades de nuevas empresas de base tecnológica”. En caso de que la incubadora elegida no esté en capacidad de ofrecer algunos servicios especializados necesarios para el desarrollo del proyecto, el emprendedor tendrá la opción de agregar una incubadora en modalidad de co-incubación si mantenía una relación con ella previa a la postulación en el presente concurso. La co-incubadora debe estar registrada en la Red Nacional de Incubadoras y Aceleradoras (RNIA) y no debe formar parte del “Registro de incubadoras para reforzar las capacidades de nuevas empresas de base tecnológica”.

Para efectos de este concurso se deberán presentar proyectos en producto, bien o servicio, que se encuentren en etapas iniciales de validación de mercado y dispongan de prototipos.

Se entiende por empresas de base tecnológica, aquellas organizaciones productoras de bienes y servicios, comprometidas con el diseño, desarrollo, y producción de nuevos productos y/o procesos de fabricación innovadores cuyas características y/o usos sean distintos o mejores que los existentes, preferiblemente como mínimo en el país, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos.

V. Condiciones de Financiamiento

Las ayudas financieras complementarias y no reembolsables se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A.** El monto máximo por solicitud de la ayuda financiera y no reembolsable será de USD\$10.000. Este monto incluye un máximo de USD\$2.000 para el pago del servicio de incubación por doce (12) meses.
- B.** El plazo de ejecución del proyecto será de doce (12) meses.

El beneficiario será acompañado por una Incubadora de Empresas y la Unidad de Mentoría Internacional contratada por el MICITT durante todo el proceso.

Adicionalmente los mejores proyectos (al menos seis) serán seleccionados para participar de una estadía en un centro global de innovación. Los gastos relacionados con los traslados y la estadía de los emprendedores en los centros globales de Innovación, así como el costo de los servicios de dichos centros, serán cubiertos por el PINN.

VI. Rubros a financiar por el PINN

A. Rubros financiables

- 1) Materiales e insumos.
- 2) Pago a la Incubadora y /o contratación de servicios profesiones y personal técnico para el desarrollo del emprendimiento que excedan las capacidades del emprendedor y la incubadora
- 3) Software especializado.
- 4) Equipo menor requerido en las pruebas necesario para el desarrollo de los Productos Mínimos Viables.
- 5) Viáticos y transporte nacionales necesarios para la ejecución del proyecto
- 6) Servicios científicos y tecnológicos y pruebas para el desarrollo del emprendimiento que excedan las capacidades de los emprendedores.
- 7) Sesiones de entrenamiento con la UMI, las cuales serán financiadas por el PINN de forma adicional al monto a otorgar en esta convocatoria.
- 8) Co-incubación. (Ver sección IV "Proyectos por financiar)

B. Rubros no financiables

- 1) Remuneración para los emprendedores.
- 2) Construcciones.
- 3) Bienes duraderos con excepción de lo indicado en el punto 3) de rubros a financiar
- 4) Equipamiento para escalamiento productivo.
- 5) Gastos retroactivos efectuados antes de la fecha de entrada en vigencia del contrato de financiamiento a suscribir con el MICITT.
- 6) Otros rubros no indicados en el punto VI, sección A.

VII. Requisitos de Admisibilidad

Únicamente serán admitidas para estudio y valoración, las solicitudes de ayudas financieras complementarias y no reembolsables (en adelante solicitudes de financiamiento) que cumplan con todos los requisitos de admisibilidad.

Las condiciones identificadas con asterisco (*), deberán cumplirse durante todo el plazo de ejecución del proyecto.

Los requisitos de admisibilidad son los siguientes:

- A. *Costarricense por nacimiento o por naturalización, o extranjeros con residencia permanente en Costa Rica.
- B. *Estar domiciliado en el territorio nacional. Se verificará mediante declaración jurada.
- C. Estar inscrito en el registro de emprendedores del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) (<https://www.siec.go.cr/DIGEPYME/login.jsp>) o bien, contar con una empresa que ya esté formalmente establecida. En ambos casos debe contarse con un máximo de 4 años de antigüedad al momento de la postulación. Este requisito se verificará con la fecha de inscripción en el registro de emprendedores del MEIC. En el caso de empresas formalmente establecidas, se verificará con la fecha de inscripción de la persona jurídica en el Registro Nacional.
- D. En el caso de ser una empresa formalmente establecida, deberá aportar certificación notarial de propiedad y naturaleza de las acciones, que no tenga más de un mes de emitida.
- E. Completar en español la totalidad del formulario de solicitud de financiamiento, el cual se encuentra disponible en el sitio web del MICITT (<https://bit.ly/2FE5GeE>) el cual deberá ser firmado por el emprendedor registrado o el representante legal de la empresa, según corresponda, con firma digital certificada emitida al amparo de lo dispuesto en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su Reglamento. En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <http://bit.ly/2qm69aR>. Los formularios de solicitud incompletos serán rechazados.
- F. Deberá rendir la declaración jurada que está disponible en el sitio web del MICITT, en el formato indicado por el PINN.
- G. Completar el documento denominado "Formato guía cronograma-presupuesto del proyecto".
- H. *Estar habilitado legalmente para implementar el proyecto propuesto, a saber, no estar en quiebra, insolvencia, administrada o intervenida judicialmente, que pesen medidas cautelares sobre sus bienes, haya cesado sus actividades comerciales o esté en trámite de disolución como persona jurídica.
- I. Una vez seleccionado, deberá suscribir un contrato con la Incubadora que lo apoyará en el proceso de incubación. Mediante este contrato se deberán acordar los términos para el seguimiento a los objetivos y plan del proyecto para el cual fue seleccionado por el plazo de un año. Con ese fin el MICITT publicará la lista de incubadoras seleccionadas en su página web (<http://www.micitt.go.cr>) y posteriormente, la UMI realizará el emparejamiento entre incubadoras y emprendedores. El MICITT, por medio del PINN, financiará el primer año del proceso de incubación.

Toda la documentación que se genere en un idioma distinto al español deberá estar acompañada de una traducción libre (no oficial) al idioma español.

En caso de resultar adjudicataria, toda documentación aportada que se haya generado en el extranjero se deberá aportar debidamente apostillada.

Solamente se recibirán solicitudes de financiamiento FIRMADAS CON FIRMA DIGITAL y PRESENTADAS mediante el sitio web <http://www.micitt.go.cr/>

NO SE RECIBIRÁ DOCUMENTACIÓN SOPORTADA EN PAPEL

En los Centros Comunitarios Inteligentes (CECIS) encontrará equipo de cómputo y conexión a internet a su disposición. En el siguiente enlace encontrará la ubicación de los CECIS en los diferentes puntos del país:
http://www.ceci.go.cr/zf_Web/Index/mapa

Las solicitudes de financiamiento que no cumplan con la totalidad de los

El MICITT se reserva la facultad de confrontar todos los documentos adjuntos al formulario electrónico de solicitud de financiamiento con los originales, razón por la cual el solicitante deberá conservar los documentos originales que adjuntó al formulario electrónico, hasta que se realice el cierre técnico y financiero del proyecto.

VIII. Incompatibilidades:

No podrán ser beneficiarios de los fondos:

- A.** Aquellos solicitantes que con precedencia a la fecha de postulación o previo a la adjudicación del financiamiento con fondos del Programa, fueron beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público para financiar el mismo proyecto.
- B.** Aquellos solicitantes que a la fecha de postulación o previo a la adjudicación del financiamiento con fondos del Programa, tengan algún pendiente con el MICITT o con fondos del CONICIT. Se entiende por pendientes, beneficios recibidos que no cuentan con el cierre técnico y financiero respectivo.
- C.** Aquellos solicitantes que a la fecha de postulación o previo a la adjudicación del financiamiento con fondos del Programa, son simultáneamente beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público, y pretendan sufragar complementariamente el mismo proyecto por más del 100% del beneficio que el PINN puede otorgar. (ver definición de proyecto en el glosario)
- D.** Aquellos solicitantes que han sido beneficiarios de cualquier subcomponente del PINN cuyo proyecto no cuenta con el cierre técnico y financiero.
- E.** Aquellos solicitantes que han incurrido en incumplimiento contractual de la asignación de un beneficio por parte de MICITT o CONICIT, en los últimos cinco (5)

años.

- F.** Aquellos solicitantes que hayan sido investigados o condenados por los delitos contra los derechos de la propiedad intelectual, contra los derechos de autor y derechos conexos, contra los derechos sobre esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, contra la fe pública, delitos de divulgación de secretos empresariales, delitos informáticos, o legitimación de capitales.
- G.** Aquellos solicitantes que reciban de forma permanente transferencias de presupuesto nacional, fondos públicos y/o impuestos directos.
- H.** Aquellos solicitantes que sean funcionarios o directivos del MICITT, CONICIT, PROCOMER, BID y cualquier otra entidad involucrada en el proceso de adjudicación de beneficios, funcionarios y proveedores de la UE, miembros de la Comisión de Incentivos (en propiedad), así como su cónyuge, conviviente o alguno de sus parientes hasta el tercer grado en consanguinidad o afinidad. Esto de conformidad con el artículo 3 y 38 de la Ley No.8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Esta incompatibilidad se mantendrá vigente hasta por seis (6) meses posteriores a que se extinga esta causal.
- I.** Aquellos solicitantes que cuyas empresas estén en quiebra, insolvencia económica, administrados o intervenidos judicialmente, con medidas cautelares sobre sus bienes, que hayan cesado sus actividades comerciales y/o estén en trámite de disolución como persona jurídica.
- J.** Aquellas personas físicas o jurídicas incluidas en la lista de individuos o empresas declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el BID. En caso de que, resultado de un concurso se seleccione como beneficiario de financiamiento a una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el BID, el BID no financiará dichos gastos.
- K.** Aquellas personas físicas o jurídicas a quienes aplica el régimen de prohibiciones consignado en el Artículo 22 bis de la Ley de contratación administrativa.

XI. Evaluación de solicitudes de financiamiento

Las solicitudes de financiamiento que cumplan los requisitos de admisibilidad serán evaluadas por un comité conformado por funcionarios del CONICIT, de la Unidad de Mentoría Internacional y del MICITT.

Las solicitudes de financiamiento serán evaluadas de conformidad con los criterios de evaluación de la Tabla 1. **Serán elegibles las solicitudes que obtengan al menos 70 puntos en una escala de 1 a 100. Aquellos postulantes que obtengan calificaciones en el rango de 60 a 69, serán convocados a una sesión tipo “Elevator Pitch” para que el Comité evaluador decida el puntaje final y su elegibilidad al Programa.**

Tabla 1. Criterios de Evaluación.

<p>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE MERCADO 25%</p> <p>Se tiene claridad sobre el problema y la necesidad que se busca resolver. 10%</p> <p>La necesidad y/o problema es de alta relevancia y con un potencial mercado dentro y fuera de Costa Rica. 15%</p>	<p>Deficiente 1,7%</p> <p>Deficiente 2,5%</p>	<p>Insuficiente 3,3%</p> <p>Insuficiente 5,0%</p>	<p>Regular 5,0%</p> <p>Regular 7,5%</p>	<p>Bueno 7,0%</p> <p>Bueno 10,5%</p>	<p>Muy Bueno 8,3%</p> <p>Muy Bueno 12,5%</p>	<p>Excelente 10,0%</p> <p>Excelente 15,0%</p>
<p>EQUIPO EMPRENDEDOR Y DE FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN 20%</p> <p>El emprendedor / equipo emprendedor está capacitado y demuestra compromiso para poder conseguir el equipamiento, apoyo y/o alianzas que le permitan materializar una solución efectiva. 10%</p> <p>Es un proyecto al que se le visualiza una factibilidad técnica. 10%</p>	<p>Deficiente 1,7%</p> <p>Deficiente 1,7%</p>	<p>Insuficiente 3,3%</p> <p>Insuficiente 3,3%</p>	<p>Regular 5,0%</p> <p>Regular 5,0%</p>	<p>Bueno 7,0%</p> <p>Bueno 7,0%</p>	<p>Muy Bueno 8,3%</p> <p>Muy Bueno 8,3%</p>	<p>Excelente 10,0%</p> <p>Excelente 10,0%</p>
<p>IMPACTO 15%</p> <p>La solución podría llegar a generar nuevo conocimiento, uso de nuevas tecnologías, empleo, valor agregado y crecimiento para el sector en la región, así como desarrollo de talento y formalización de redes de apoyo, encadenamientos productivos y/o colaboración.</p>	<p>Deficiente 2,5%</p>	<p>Insuficiente 5,0%</p>	<p>Regular 7,5%</p>	<p>Bueno 10,5%</p>	<p>Muy Bueno 12,5%</p>	<p>Excelente 15,0%</p>
<p>PROPUESTA DE SOLUCIÓN 10%</p> <p>Define adecuadamente los objetivos y pasos a seguir para la materialización y puesta en marcha del proyecto, así como los hitos que permitan validar el éxito de la solución en el mercado. 10%</p>	<p>Deficiente 1,7%</p>	<p>Insuficiente 3,3%</p>	<p>Regular 5,0%</p>	<p>Bueno 7,0%</p>	<p>Muy Bueno 8,3%</p>	<p>Excelente 10,0%</p>
<p>MODELO DE NEGOCIO 10%</p> <p>Tiene claridad sobre diferentes formas de monetizar el proyecto, desde perspectivas de corto plazo, hasta otras de mayor impacto a largo plazo. El modelo de negocios es escalable. Define el costo de su producto, bien o servicio, tomando en consideración diferentes variables.</p>	<p>Deficiente 1,7%</p>	<p>Insuficiente 3,3%</p>	<p>Regular 5,0%</p>	<p>Bueno 7,0%</p>	<p>Muy Bueno 8,3%</p>	<p>Excelente 10,0%</p>

INNOVACIÓN DEL PROYECTO 20% Contenido innovador del emprendimiento. La solución propuesta se diferencia claramente de la competencia. Se tiene conocimiento sobre posibles competidores dentro y fuera de Costa Rica, y los factores que le permitan diferenciarse en el mercado. Nivel de innovación de la propuesta. Alcance geográfico.	Deficiente	Insuficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
	1,7%	3,3%	5,0%	7,0%	8,3%	10,0%
	Deficiente	Insuficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
	1,7%	3,3%	5,0%	7,0%	8,3%	10,0%
IMPACTO REGIONAL (puntos extra) 2,5 %	Se ubica en un cantón de menor índice de desarrollo social, según el Índice elaborado al efecto por MIDEPLAN.					
IMPACTO DE GENERO (puntos extra) 2,5 %	Participación de al menos una mujer en el equipo emprendedor					
PARTICIPACIÓN EN EL MENTOR DAY (puntos extra) 2,5 %	Participación en el Mentor Day 2019 (entiéndase por "participación" haber participado, presentado proyecto y obtenido una calificación igual o mayor a 70 por parte del Jurado).					

Nota Técnica de evaluación:	Descripción
Excelente	La propuesta aborda completamente el criterio.
Muy Bueno	La propuesta aborda de forma muy conveniente el criterio.
Bueno	La propuesta aborda de manera aceptable el criterio.
Regular	La propuesta es limitada en el abordaje del criterio, se detectan debilidades.
Insuficiente	El criterio se aborda de manera inadecuada, existen debilidades significativas.
Deficiente	El criterio no se aborda, existen serias debilidades inherentes.

IX. Procedimiento de adjudicación de las ayudas complementarias y no reembolsables.

- A. Los postulantes deberán completar la totalidad del formulario de solicitud de financiamiento, el cual se encuentra disponible en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr) y firmarlo con firma digital. No se podrá suscribir dicho formulario con una firma digital que no pertenezca al postulante. En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <http://bit.ly/2qm69aR>
- B. Si la documentación entregada está completa, la Unidad Ejecutora dará acuse de recibo conforme a la documentación aportada por el postulante en los tres días hábiles siguientes a su entrega.
- C. La Dirección de Innovación del MICITT determina el alineamiento del proyecto, con respecto a las áreas estratégicas del PNCTI, detalladas en el punto III.
- D. La UE verifica el cumplimiento satisfactorio de los criterios de admisibilidad.
- E. La solicitud de financiamiento que supere satisfactoriamente la fase de admisibilidad será evaluada técnicamente por un comité conformado por CONICIT, la Unidad de Mentoría Internacional y el MICITT.

- F. Las solicitudes de financiamiento que superen con una nota mínima de 70 puntos son puestas en conocimiento de la Comisión de Incentivos (órgano colegiado conformado por representantes de la academia, gobierno e industria), la cual emite la recomendación de adjudicación del financiamiento solicitado.
- G. El BID otorga la no objeción al proceso de recomendación de adjudicación del financiamiento.
- H. El MICITT emite la resolución de adjudicación del financiamiento.
- I. Se suscribe un contrato entre el MICITT y el beneficiario.

El plazo estimado promedio desde que se recibe la solicitud de financiamiento hasta la formalización contractual es de aproximadamente cuatro meses.

X. Formalización contractual

Los solicitantes de las ayudas financieras complementarias y no reembolsables que resulten adjudicados, deberán suscribir un contrato en conjunto con el MICITT, en el que se comprometen a cumplir a cabalidad y en tiempo el proyecto, a hacer el respectivo reconocimiento al MICITT en cualquier actividad, documento o publicación relacionados con el beneficio otorgado y a guiarse por las normas establecidas en el Manual de Operaciones. En el contrato se estipulará al menos, el plazo de vigencia, los deberes, derechos de las partes y las condiciones de los reembolsos. Para efectos de la evaluación de impacto, los emprendedores beneficiarios deberán entregar a solicitud del MICITT, cualquier información requerida para completar los instrumentos de medición, monitoreo, auditorías y evaluación del PINN.

XI. Desembolsos

El beneficiario que resulte financiado firmará un contrato con MICITT. Los proyectos tendrán un adelanto inicial del 50% del monto aprobado y el restante 40% a seis meses de iniciado el proyecto, previa aprobación por parte de la Unidad Ejecutora de la liquidación del primer desembolso. El 10% restante se reembolsará contra la entrega de la validación técnica o de negocio, prototipo mejorado, aprobación del informe de cierre y rendición de gastos. Al formular el presupuesto el solicitante deberá considerar los porcentajes y plazos mencionados anteriormente.

XII. Seguimiento de la ejecución contractual

CONICIT llevará a cabo el seguimiento técnico del proyecto del emprendedor beneficiario, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato, y la UE realizará el proceso de liquidación financiera parcial y final de la ayuda financiera complementaria y no reembolsable.

Las actividades de seguimiento incluirán al menos lo siguiente:

- A. Informes de seguimiento:** El emprendedor beneficiario deberá entregar a CONICIT, un informe intermedio y final, sobre la ejecución del proyecto que contenga al menos:
- 1) Reporte de la Incubadora en la que se encuentra ubicado, respaldando el avance del plan de ejecución de resultados previstos en el contrato y resultados obtenidos, acumulados.
 - 2) Reporte de la Incubadora en la que se encuentra ubicado, respaldando el avance en el uso de los recursos financieros (resultados ejecutados y recursos programados en el contrato, acumulados)
- B. Evaluación técnica final:** CONICIT realizará una evaluación final antes del último pago y alertará a la UE cuando detecte variaciones en los compromisos establecidos en el contrato.

Liquidación financiera final: El emprendedor beneficiario deberá presentar ante la UE las liquidaciones de los fondos correspondientes, aportando los comprobantes de gasto respectivos, donde se tendrá en cuenta tanto el presupuesto como el plan de trabajo; para lo cual debe observar la regulación vigente definida por la Dirección de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.

XIII. Recepción de solicitudes de financiamiento

La recepción en formato digital de las solicitudes de financiamiento permanecerá abierta hasta que se cumpla una de las siguientes condiciones:

- A.** Inmediatamente se cumpla la meta de 29 solicitudes adjudicadas.
- B.** Que se agoten los fondos por adjudicar.
- C.** Que sea el 4 de octubre del 2019 a las 16:00 horas. La Unidad Ejecutora podrá prorrogar este plazo para cumplir con la meta de solicitudes a adjudicar.

La apertura del concurso será el 20 de agosto del 2019

XIV. Contactos

Las consultas en relación con el presente concurso pueden dirigirse al correo electrónico pinn.pymes@micitt.go.cr o a los números telefónicos 2539-2239, 2539-2216.

La información sobre procedimientos de aprobación se encuentra en el Manual de Operaciones del PINN, disponible en www.micitt.go.cr/manualdeoperacionesPINN

Sobre FODESAF: Consultar aquí:

https://www.fodesaf.go.cr/gestion_de_cobros/Consulta_patronos_morosos.html

Sobre Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS): Consultar aquí: <https://bit.ly/2H5llos>

Sobre Firma Digital: Consultar aquí: <http://www.firmadigital.go.cr/>

Dr.-Ing. Paola Vega Castillo
Viceministra de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones